



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 168 -2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 03 de setiembre de 2018

VISTO:

El Memorando N° 282-2018-D-MST-PENL/MC de fecha 03 de setiembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp- Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

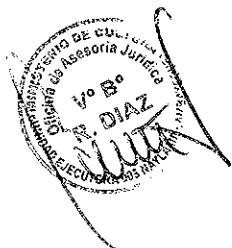
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestariamente del ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC, designa temporalmente al señor Luis Alfredo Narvaez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque;

Que, por Resolución Directoral N° 164-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 27 de agosto de 2018, se ha encargado el día lunes 27, martes 28, miércoles 29 de agosto de 2018 y lunes 03 de setiembre de 2018, al Ing. Ibrain Adriano Holguín Rivera, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, en adición a sus funciones establecidas en el Contrato Administrativo de Servicios N°006-2018-CAS-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC;





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Que, mediante Memorando N° 282-2018-D-MST-PENL/MC de fecha 03 de setiembre de 2018, la Directora del Museo de Sitio Túcume, Lic. Bernarda Delgado Elías, comunica que hará uso de su descanso vacacional desde el 04 de setiembre al 18 de setiembre de 2018 y propone se encargue la Dirección del Museo de Sitio Túcume al Sociólogo Ángel Manuel Sandoval De La Cruz;

Que, la Lic. Dulce María Bernarda Delgado Elías, es trabajadora bajo el régimen especial de contrato administrativo e servicios de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque y a su vez se desempeña como Directora del Museo de Sitio Túcume y el Sociólogo Ángel Manuel Sandoval De La Cruz, es trabajador bajo régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) del Museo de Sitio Túcume;

Que, el segundo párrafo del artículo 25° de la Constitución Política del 1993, prescribe "Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerado. Su disfrute y su compensación se regulan por Ley o por convenio", por su parte, el inciso f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, "Ley de Eliminación Progresiva del CAS, y otorga derechos laborales" señala que el contrato administrativo de servicios, otorga al trabajador los siguientes derechos: vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales", Por su parte, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en el numeral 8.1. del artículo 8° señala "el descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicio bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios (...) por cada año de servicio cumplido, recibiendo el integro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad (...); precisando además que "El descanso físico debe disfrutarse de forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador se podrá autorizar el goce fraccionado en períodos no inferiores a siete (07) días calendarios";

Que, en consecuencia, estando a lo dispuesto en el numeral 8.1. del artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en concordancia con el artículo 6° de la Ley N° 29849, al cumplir con los requisitos legales antes citados, debe dictarse el acto administrativo aprobando la solicitud de la Lic. Dulce María Bernarda Delgado Elías, Directora del Museo de Sitio Túcume, concediéndosele las vacaciones requeridas correspondientes al periodo señalado precedentemente y encargar la Dirección del Museo, al Sociólogo Ángel Manuel Sandoval De La Cruz, quien es un trabajador competente y ya en otra oportunidad a ejercido el encargo, desempeñándolo con responsabilidad;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas; Resolución Ministerial N° 477-2012-MC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el descanso físico de la servidora bajo el régimen especial de contrato administrativo de servicios, Lic. Dulce María Bernarda Delgado Elías, Directora del Museo de Sitio Túcume, desde el martes 04 de setiembre hasta el martes 18 de setiembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Sociólogo Ángel Manuel Sandoval De La Cruz, en adición a sus funciones, la Dirección del Directora del Museo de Sitio Túcume, desde el martes 04 de setiembre hasta el martes 18 de setiembre de 2018.





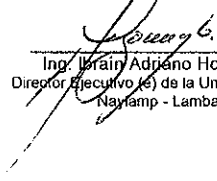
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento el presente acto administrativo a las oficinas de administración, recursos humanos e informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



Ministerio de Cultura
 Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque
 Unidad Ejecutora 005


 Ing. Brian Adrián Holguín Rivera
 Director Ejecutivo (e) de la Unidad Ejecutora 005
 Naylamp - Lambayeque

